

## RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-680

### EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

#### CONSIDERANDO:

Que los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;

Que los artículos 55 y 56 ibidem señalan que una vez presentado un proyecto de ley, la Presidenta de la Asamblea Nacional lo remitirá al Consejo de Administración Legislativa, para que éste, de haber cumplido los requisitos, lo califique y establezca la prioridad para el tratamiento del mismo;

Que con Oficio No. FV-AN-0016-2019 de 29 de enero de 2019, ingresado en esta Legislatura en la misma fecha, con trámite 354273; y, su alcance contenido en el Oficio Nro. FV-AN-0038-2019 de 11 de marzo de 2019, ingresado en la misma fecha con trámite 357840, el Asambleísta Fabricio Villamar Jácome, presentó el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO”**; y que, dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 096-UTL-AN-2019 de 19 de marzo de 2019, ingresado en la misma fecha con trámite 358532;

Que en sesión de 25 de marzo de 2019, se conoció el proyecto de resolución, se voto por ésta; y, luego se reconsideró, en el sentido de que tramite el mismo, la Comisión Especializada Ocasional que vigilará el cumplimiento de las obligaciones del Estado con los jubilados; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Calificar el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO”**, presentado por el Asambleísta Fabricio Villamar Jácome, con Oficio No. FV-AN-0016-2019 de 29 de enero de 2019, ingresado en esta Legislatura en la misma fecha, con trámite 354273 y, su alcance contenido en el Oficio Nro. FV-AN-0038-2019 de 11 de marzo de 2019, ingresado en

**RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-680**

la misma fecha con trámite 357840, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 2.-** Remitir el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO**” a la Comisión Especializada Ocasional que vigilará el cumplimiento de las obligaciones del Estado con los jubilados, para que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

**Artículo 3.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Ocasional que vigilará el cumplimiento de las obligaciones del Estado con los jubilados, el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO**”, para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veinte y cinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.



**EC. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO**  
Presidenta de la Asamblea Nacional



**DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ**  
Secretaria General

VCC/JLAA